



Montevideo, 23 de octubre de 2014.-

R. de D. Nº284/2014

Acta 883

Reg.:2014/10/439

VISTO: la necesidad de adecuar el tope de las partidas remuneratorias percibidas por los funcionarios postales;

RESULTANDO: I) que por RD 2005/795 se estableció que las retribuciones por todo concepto, cualquiera fuera su financiación con la única excepción de los beneficios sociales y el sueldo anual complementario de los funcionarios, no podría superar el 90% de la retribución percibida por el Presidente de Directorio; II) que corresponderá adecuar el tope referido, considerando los componentes remuneratorios presupuestalmente vigentes;

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente dejar sin efecto la RD 2005/795, previéndose que el total remuneratorio a percibir por los funcionarios postales no sobrepase el 90% de la retribución mensual nominal del Gerente General (Escalafón G, Grado 16 – Profesional); II) para el cálculo de porcentaje referido, se tendrá en cuenta la sumatoria de los componentes Sueldo Básico, Compensación a la Tarea y Extensión Horaria correspondiente al escalafón y grado mencionado; III) Sin perjuicio de ello, el tope actuará respecto del total percibido por los demás funcionarios con excepción de los beneficios sociales, el sueldo anual complementario, el sistema de remuneración variable y otros bonus de pago anual, no rigiendo para grados superiores a la Gerencia General; IV) En todo caso se tendrá presente el tope general de retribuciones previsto por la Ley 17.556 del 18/09/02;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto Presupuestal número 346/013 y el artículo 5º de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley Nº16.736 de 05/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

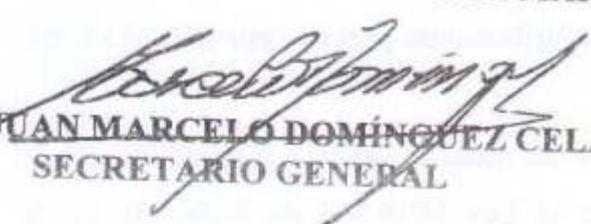


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Dejar sin efecto la RD 2005/795, disponiéndose que el total remuneratorio a percibir por los funcionarios postales no sobrepasará el 90% de la retribución mensual nominal del Gerente General (Escala G, Grado 16 - Profesional).
- 2) Para el cálculo de porcentaje referido en el numeral anterior, se considerará la sumatoria de los componentes Sueldo Básico, Compensación a la Tarea y Extensión Horaria correspondiente al escalafón y grado mencionado.
- 3) El tope establecido actuará respecto del total percibido por los demás funcionarios con excepción de los beneficios sociales, el sueldo anual complementario, el sistema de remuneración variable y bonus de pago anual; no rigiendo en ningún caso para grados superiores a la Gerencia General.
- 4) El monto excedente al 90% fijado se deducirá proporcionalmente de los diferentes componentes percibidos por los funcionarios a los cuales les sea aplicado.
- 5) Transcribese a la Gerencia General, a la Gerencia de Area Recursos, a la Contadora Delegada TCR y a Liquidación de Sueldos.
- 6) Pase a la División Recursos Humanos para los registros pertinentes.


SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL